



MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-LICP-2026	
MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y POR LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONES O SUSTITUYAN.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOLANO
ÁREA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ
PRESUPUESTO	MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIEZ PESOS MCTE (\$1.161.221.010).
CÓDIGO BPIN	202600000003527
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Aspectos Generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Conforme a lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado". De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994 y 1551 de 2012, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y artículo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber del

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo constitucional citado, dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia dispone que son finalidades sociales del Estado: (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales.

Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a los que hace alusión el artículo 15 de la citada Ley.

Aspectos específicos:

El Municipio de Solano se encuentra ubicado en el Departamento de Caquetá, en la región Amazónica colombiana, y constituye uno de los municipios de mayor extensión territorial del país, caracterizado por una geografía compleja, con amplias zonas rurales dispersas, comunidades de difícil acceso y condiciones topográficas e hidrográficas que históricamente han representado barreras estructurales para la dotación de infraestructura de servicios públicos. Con una población proyectada de 12.111 habitantes para el año 2026, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el municipio enfrenta una de las problemáticas más críticas en materia de saneamiento básico del departamento: la baja cobertura, continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, situación que afecta de manera diferenciada y con mayor intensidad a las zonas rurales y a las comunidades dispersas del territorio municipal, donde el acceso al agua potable y a sistemas adecuados de disposición de aguas residuales es limitado o completamente inexistente.

Esta realidad no es reciente ni coyuntural. Se trata de un déficit estructural acumulado durante décadas, originado en la conjunción de múltiples factores que la administración municipal ha identificado con precisión en el proceso de formulación del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación bajo el Código BPIN 202600000003527: la deficiencia técnica de la infraestructura existente de acueducto y alcantarillado, la limitada inversión pública histórica en proyectos de saneamiento básico en sectores rurales y dispersos, y la falta de articulación entre la planificación territorial y los instrumentos de ordenamiento y desarrollo municipal. Cada uno de estos factores, de manera individual, genera condiciones de vulnerabilidad en la población; su concurrencia simultánea ha producido un estado de deterioro sanitario que ya no admite postergación en su atención.

El problema central identificado en el proceso de formulación del proyecto es la baja cobertura en los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Solano, Caquetá. Esta situación se origina principalmente en la deficiencia de la infraestructura existente, agravada por la limitada inversión pública en saneamiento básico y por la falta de articulación entre la planificación territorial y los planes de desarrollo

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

municipal. Como consecuencia directa e inmediata, se evidencia el deterioro en la calidad de vida de la población por las condiciones sanitarias precarias en que se desarrolla la cotidianidad de miles de familias del municipio, quienes se ven expuestas diariamente a riesgos sanitarios de consideración.

Las causas que generan este problema son identificables con claridad en dos niveles. En el nivel de causas directas, la deficiencia en la infraestructura existente de acueducto y alcantarillado constituye el factor inmediato y operativo del déficit de cobertura: las redes de distribución de agua potable presentan obsolescencia técnica, pérdidas significativas y capacidad insuficiente para atender la demanda actual y proyectada; los sistemas de alcantarillado son inexistentes en amplios sectores del territorio o se encuentran en condiciones que impiden una disposición adecuada de las aguas residuales y de escurrimiento bajo los parámetros técnicos y normativos vigentes; y los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de disposición final de residuos sólidos carecen de la capacidad y las condiciones técnicas necesarias para operar de manera eficiente y ambientalmente responsable. En el nivel de causas indirectas o estructurales, la limitada inversión pública en proyectos de saneamiento básico en zonas rurales y dispersas ha profundizado las brechas de cobertura entre la cabecera municipal y las comunidades rurales, que históricamente han recibido menor atención presupuestal. Simultáneamente, la falta de planificación territorial articulada con los planes de ordenamiento y desarrollo municipal ha impedido que las intervenciones de infraestructura se enmarquen en una visión sistémica, integral y sostenible, resultando en inversiones aisladas de bajo impacto o en obras que no responden a las necesidades reales del territorio.

Los efectos del déficit de cobertura en agua potable y saneamiento básico son múltiples, interrelacionados y de distinta naturaleza, pero todos convergen en un resultado común: el menoscabo progresivo del bienestar general y del desarrollo social de la comunidad. En el plano sanitario directo, la ausencia o insuficiencia de agua potable y de sistemas adecuados de saneamiento se traduce en un incremento sostenido en la prevalencia de enfermedades de origen hídrico y gastrointestinal. La contaminación de fuentes de agua de consumo humano, la disposición inadecuada de aguas residuales y la acumulación de residuos sólidos sin tratamiento técnico apropiado generan condiciones óptimas para la proliferación de agentes patógenos que afectan especialmente a los grupos más vulnerables de la población: niños, adultos mayores y personas con condiciones de salud preexistentes. El acceso limitado a agua de calidad para consumo humano obliga a las familias a recurrir a fuentes de agua no tratadas, lo que agrava el riesgo sanitario y aumenta la carga de enfermedad sobre el sistema de salud municipal.

En el plano socioeconómico, las enfermedades recurrentes generadas por estas condiciones insalubres producen ausentismo escolar y laboral que, a mediano y largo plazo, reduce los índices de logro educativo y la productividad económica de las familias. Los niños que se ausentan de la escuela por enfermedades gastrointestinales ven comprometida su formación; los adultos que no pueden trabajar durante períodos de enfermedad ven reducidos sus ingresos, agravando las condiciones de pobreza en hogares que ya presentan niveles significativos de necesidades básicas insatisfechas. Esta dinámica retroalimentada entre enfermedad, ausentismo y pobreza constituye un círculo vicioso que perpetúa la vulnerabilidad de la población y compromete las posibilidades de desarrollo social del municipio en su conjunto.

En el plano ambiental, la disposición inadecuada de aguas residuales y de residuos sólidos genera impactos negativos sobre el ecosistema amazónico que rodea al municipio, con efectos sobre fuentes hídricas, suelos y biodiversidad que trascienden el ámbito municipal y adquieren relevancia departamental y regional. Solano, en su condición de municipio amazónico, tiene una responsabilidad ambiental particular que hace aún más urgente la adopción de soluciones técnicamente adecuadas para el manejo de aguas residuales y residuos sólidos.

La necesidad de contratar que aquí se documenta no surge de una decisión discrecional de conveniencia administrativa, sino de obligaciones constitucionales y legales expresas e inobjetables que recaen sobre el Municipio de Solano como ente territorial responsable de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a su población. El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El artículo 49 superior reconoce el saneamiento ambiental como servicio

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

público a cargo del Estado, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado en múltiple oportunidad que el acceso al agua potable constituye un derecho fundamental autónomo, inescindiblemente ligado a la dignidad humana, a la vida y a la salud, cuya garantía efectiva compromete la responsabilidad institucional de todos los niveles del Estado.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y atribuye a los municipios la obligación de asegurar su prestación, ya sea directamente o a través de operadores especializados. La Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia específica de garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones. La Ley 1551 de 2012, que regula el régimen municipal, refuerza esta obligación al consagrar entre las funciones de los municipios la de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, con atención prioritaria a los servicios esenciales. El incumplimiento de estas obligaciones no solo compromete los derechos fundamentales de la población, sino que puede generar responsabilidad fiscal, disciplinaria y patrimonial para los funcionarios responsables de la planificación y ejecución del gasto público, en los términos de la Ley 610 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 678 de 2001.

En el marco de estas obligaciones, la Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura del Municipio de Solano ha adelantado el proceso de formulación del proyecto de inversión, previo levantamiento de información base en campo, identificando con precisión la brecha existente entre la oferta actual de los servicios y la demanda insatisfecha de la población. Este proceso ha permitido establecer que la oferta actual de infraestructura y servicios solo cubre 33 unidades de las 75 requeridas en el año 2026, lo que representa un déficit de 42 unidades, equivalente a una brecha de cobertura del 56% que la presente contratación busca cerrar de manera integral y sostenible hacia el año 2027.

La solución al problema identificado requiere la ejecución de un conjunto articulado e integral de intervenciones de infraestructura, apoyo técnico y gestión de servicios, cuya implementación simultánea y coordinada es indispensable para producir el impacto esperado en las condiciones de vida de la población. Estas intervenciones comprenden: la elaboración de documentos de planeación para el diagnóstico y programación de las actuaciones técnicas; la optimización de tres (3) acueductos existentes, mediante estudios, diseños y obras complementarias orientadas a mejorar la capacidad, eficiencia y calidad del suministro de agua potable; la ampliación de una (1) red de alcantarillado y la adecuación o construcción de tres (3) colectores, para garantizar la disposición adecuada de aguas residuales; la implementación de cincuenta (50) soluciones alternativas de potabilización de agua para consumo humano en el sector rural, que respondan a las condiciones específicas de las comunidades dispersas donde la conexión a redes convencionales no es técnica ni económicamente viable; la optimización del sistema de disposición final de residuos sólidos, a través de estudios, diseños y obras complementarias en la cabecera municipal; la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el componente de aprovechamiento, con adquisición de los materiales, equipos y herramientas necesarios; el apoyo financiero mediante interventoría integral para el control y seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que se ejecuten en el municipio; la entrega de subsidios al consumo para usuarios de estratos 1, 2 y 3 en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; y el apoyo financiero a proyectos de tratamiento de aguas residuales.

Estas intervenciones responden directamente a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Solano Reserva Nacional de la Vida 2024-2027", dentro de la estrategia de bienestar y desarrollo integral de la sociedad, en el programa de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se articulan igualmente con el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas 2024-2027", en la estrategia de infraestructura habilitante para la conectividad y competitividad, y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el marco del Programa 4003 de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, inscrito en la transformación de ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental. La articulación con estos tres niveles de planeación no solo legitima la intervención desde una perspectiva de política pública, sino que constituye un requisito para la elegibilidad del gasto y la correcta focalización de los recursos públicos comprometidos.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

La ejecución de las intervenciones descritas producirá un impacto directo, mensurable y sostenible sobre las condiciones de vida de los 12.111 habitantes del municipio, con especial beneficio para los sectores rurales históricamente excluidos del acceso a estos servicios esenciales. Los indicadores de resultado definidos en el proyecto de inversión dan cuenta de los logros esperados: una (1) planta de tratamiento de agua potable adecuada; tres (3) redes de alcantarillado ampliadas; tres (3) colectores adecuados o construidos; una (1) red de distribución de acueducto ampliada y/o optimizada; y cincuenta (50) soluciones alternativas de potabilización implementadas en el sector rural.

La viabilidad económica de la intervención ha sido verificada mediante la evaluación de rentabilidad social incorporada al MGA, la cual arroja un Valor Presente Neto positivo de \$321.927.000, una Relación Costo-Beneficio de \$1,18 por cada peso invertido, y un costo por beneficiario de \$151.018,63, magnitud razonable y proporcional frente a la envergadura del déficit a superar y al impacto social proyectado. El Costo Anual Equivalente (CAE) se estima en \$350.900.430, cifra que refleja la distribución temporal del beneficio social generado por la inversión. El costo total de la alternativa seleccionada como la más adecuada técnica y económicamente asciende a \$2.094.166.600, distribuidos en productos y actividades claramente definidos en la cadena de valor del proyecto.

La urgencia de la intervención radica en que cada año de postergación de estas obras implica la continuidad de las condiciones sanitarias precarias que afectan a miles de familias, el incremento de la carga de enfermedad sobre el sistema de salud, el ausentismo escolar y laboral con sus consecuencias sobre el desarrollo humano, y el deterioro ambiental del ecosistema amazónico. La Secretaría de Planeación, Desarrollo e Infraestructura ha adelantado el levantamiento de información base en campo que sustenta técnicamente la presente formulación, y el Municipio de Solano cuenta con la disponibilidad presupuestal y la estructura administrativa para ejecutar la intervención proyectada dentro de los plazos establecidos.

Por todo lo expuesto, la contratación que aquí se describe resulta no solo conveniente sino constitucionalmente obligatoria, técnicamente justificada, económicamente viable y socialmente urgente, en cumplimiento del deber del Estado de garantizar a todos los habitantes del territorio municipal el acceso efectivo a los servicios de agua potable y saneamiento básico como condición indispensable para el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y para el desarrollo integral de la comunidad.

Para solventar esta necesidad, se requiere adelantar un proceso para seleccionar un contratista mediante la modalidad de Licitación Pública en los términos y condiciones legales, especialmente en los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la ejecución del proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ"**, con una persona jurídica o natural, con experiencia e idoneidad para este tipo de labores constructivas en procura de cumplir el objetivo planteado.

En consecuencia, el Municipio de Solano, considera conveniente adelantar un proceso selección contractual, y de esta forma suplir la necesidad que afronta la administración municipal de SOLANO, permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen.

Se concluye de lo anterior, que la contratación deberá contener los requisitos necesarios para que el proponente que aspire a ser adjudicatario de la contratación tenga la idoneidad, experiencia y calidades necesarias para la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

entidad (PAA) para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPE), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones expedido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y TIC's, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ

2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende la ejecución de las intervenciones necesarias para la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y de la infraestructura asociada al sistema de acueducto del municipio de Solano, Caquetá, con el propósito de mejorar las condiciones de prestación del servicio de agua potable, fortalecer la capacidad y eficiencia del sistema y contribuir al cierre de las brechas de cobertura existentes en el municipio.

De manera general, el alcance contempla la adecuación y mejoramiento de los sistemas de potabilización, la optimización y/o ampliación de la infraestructura de distribución de agua potable y la ejecución de las obras y actividades complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema de acueducto, conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte del proyecto.

Las intervenciones estarán orientadas a mejorar la capacidad, funcionamiento y eficiencia de la infraestructura existente, permitiendo atender de manera adecuada las necesidades de la población beneficiaria y contribuir a la prestación continua y con mejores condiciones de calidad del servicio de agua potable.

En consecuencia, el proyecto comprende la ejecución integral de las obras requeridas para la optimización de la PTAP y de la infraestructura asociada al sistema de acueducto, incluyendo las actividades preliminares, constructivas, de adecuación, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para garantizar la entrega de la infraestructura en condiciones adecuadas para su operación.

3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

PERMISOS:

Dada la naturaleza de las intervenciones contempladas dentro del presente proyecto, el CONTRATISTA, no realiza afectaciones prediales, y no tiene impacto sobre la geografía, paisajismo, ambiente, ni requiere servidumbres, sin embargo, en caso de requerirse serán emitidos por el Municipio de Solano.

LICENCIAS:

El proyecto de inversión "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ", no requiere licencias, sin embargo, en caso de requerirse, serán gestionadas y/o emitidas por el Municipio de Solano

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

AUTORIZACIONES:

El desarrollo del objeto contractual **OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ**, se realizará en terrenos del Municipio, por lo tanto, las autorizaciones se encuentran aprobadas, dadas las necesidades que se pretenden suplir con la contratación y son emitidas directamente por el Municipio de Solano.

• Normas ambientales

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2820 de 2010 están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8º y 9º del mencionado Decreto 2820. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad (Artículo 3 Decreto 2820 de 2010). Para el caso de las autorizaciones temporales (mineras) se requiere contar con la respectiva licencia ambiental.

En este sentido, como los proyectos, obras y actividades que no requieren licencia ambiental, no se encuentran listados en norma alguna, se debe interpretar que todos los que no se encuentren específicamente señalados en la ley y su reglamento sobre licencias, (hoy en día la ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010) no requieren de tal licencia.

La anterior precisión es importante resaltarla puesto que si bien, la entidad contratante durante la etapa de planeación ha debido examinar esta circunstancia para tomar las previsiones necesarias establecidas en la norma sobre la exigencia de licencia ambiental, puede ocurrir que durante el desarrollo del contrato o como resultado de la verificación del área de influencia, se identifiquen Áreas sensibles o de manejo especial (Sitios RAMSAR, humedales, páramos, manglares, Parques Nacionales Naturales o cualquiera otra categoría contemplada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas), en este caso, el contratista debe ABSTENERSE de realizar cualquier intervención y dar inmediato aviso al responsable institucional del proyecto para definir las acciones a seguir, puesto que la protección y preservación de éstas áreas es prioridad nacional y en algunos casos internacional y su inadecuada intervención establece responsabilidades ante las autoridades ambientales competentes.

Se debe tener claro la gestión y obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales ante las autoridades ambientales a que se refiere el Título VI- Artículo 31 y Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y ante los establecimientos públicos a los que se refiere la Ley 768 de 2002.

Es responsabilidad de los contratistas adelantar una eficiente gestión y presentar oportunamente los soportes indicados en los formatos únicos nacionales ante las autoridades competentes, de manera previa al inicio de las obras y actividades que los requieran y es responsabilidad de los interventores y supervisores vigilar el cumplimiento.

Los proyectos que no estén sujetos a licenciamiento ambiental, previamente a su inicio y ejecución DEBEN GESTIONAR Y OBTENER los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y mineras (aprovechamiento forestal, concesión de aguas, permiso de vertimientos líquidos, manejo de residuos sólidos, aprovechamiento de fuentes de materiales, instalación y operación de campamentos, entre otros), ante las autoridades competentes (corporaciones autónomas regionales, autoridad ambiental de ciudades de más de un millón de

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

habitantes conocidas como Grandes Centros Urbanos, Establecimientos Públicos Ambientales y Autoridad de Minas).

El Decreto Reglamentario 1320 de 1998 en su capítulo IV, establece que cuando se pretenda desarrollar un proyecto dentro del ámbito territorial de un resguardo o reserva indígena y/o territorio de propiedad colectiva de comunidades negras, a la petición de permiso, autorización y/o concesión deberá adjuntarse la certificación del Ministerio del Interior de que trata el artículo 3 de la norma y si se establece la necesidad de la consulta se seguirá el procedimiento señalado en los artículos 15 al 18 de la norma en mención.

Un último tema antes de reseñar cada permiso tiene que ver con la obligación de pagar por el servicio de evaluación de los estudios presentados para su obtención y luego por el servicio de seguimiento por su aprovechamiento, uso o afectación. Sobre este aspecto existen normas de carácter nacional como la ley 633 de 2000 que modificó la ley 344 de 1996, pero cada autoridad ambiental competente expide dentro de los parámetros dados por estas normas, el respectivo reglamento y generalmente van siendo ajustados estos valores, así que debe ser verificado por el contratista, quien tiene la obligación de gestionar y obtener los permisos. En el orden de ideas expuesto el contratista deberá tener en cuenta en su propuesta los costos y tiempos que pueden darse en estos procesos. Se llama la atención sobre la verificación en detalle de los tiempos requeridos para la elaboración de los estudios técnicos a que haya lugar (concesión de aguas, vertimientos, inventarios forestales, etc.), el término con que cuenta la autoridad ambiental competente para la evaluación y seguimiento y los costos generados por las actuaciones, así como el pago de las tasas respectivas.

Existe un reglamento de carácter nacional expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 2202 de 2005 por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales, que facilita el proceso si se maneja adecuadamente.

En términos generales los permisos son:

- **Concesión de Aguas (Decreto 1541 de 1978, modificado por el Decreto 2858 de 1981)**

En todos los casos en los que se requiera la utilización de agua de corrientes superficiales o subterránea para el desarrollo de las actividades del proceso constructivo, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, la correspondiente concesión de agua, de acuerdo con el Decreto 1541 de 1978, ante la Autoridad Ambiental competente con jurisdicción en la zona del proyecto, para obtener el derecho a su aprovechamiento.

El agua en este tipo de proyectos puede ser utilizada para abastecimiento de campamentos o casinos, en cuyo caso la concesión será para uso doméstico; talleres, uso plantas de trituración y concretos, humectación de pavimentos, entre otras actividades constructivas, en las cuales será para uso industrial y por último para uso minero, cuando se trate de explotación de materiales.

Definidos los usos y cantidad requerida, el solicitante deberá presentar la información y estudios definidos por la autoridad ambiental, con base en los cuales ésta tomará la decisión de otorgar o negar la concesión de agua.

Entre la información requerida puede citarse: Requerimientos de caudal, nombre y ubicación de la fuente, disponibilidad del recurso, calidad de las aguas, sistema de captación, conducción y tratamiento, destinación que se dará al agua.

Cuando se trate de agua subterránea, el contratista debe tener en cuenta solicitar inicialmente el permiso de exploración para lo cual debe presentar el estudio hidrogeológico de la zona (Identificación de acuíferos

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

mediante métodos indirectos, relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área de la solicitud del permiso y evaluación de la información de los pozos existentes) y el diseño preliminar del pozo, el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: Diámetro de perforación del pozo, Longitud total y ubicación de la tubería de filtro y ciega. Además, debe relacionar las especificaciones del equipo que se va a usar en las perforaciones, sistema de exploración y perforación a emplear y plan de trabajo. Información sobre los sistemas que adoptarán para la captación, derivación, conducción y restitución de sobrantes y distribución, drenaje y manejo de vertimientos. Permiso de vertimientos vigente en aquellos casos en las cuales las condiciones de operación del solicitante así lo requieran. Lo anterior de acuerdo con el formato de solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.

Se aclara que el permiso de exploración de aguas subterráneas no confiere la concesión de aguas por lo tanto debe ser tramitada una vez se obtenga el permiso de exploración.

- **Permiso para Vertimiento de Residuos Líquidos (Decreto 3930 de 2010)**

Cuando un proyecto requiera la realización de vertimientos líquidos, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, el correspondiente permiso para vertimiento, ante la Autoridad Ambiental con jurisdicción en la zona del proyecto, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 3930 de 2010. El interesado en obtener el permiso de vertimiento deberá presentar toda la información requerida por la autoridad ambiental, con base en la cual ésta decidirá sobre la solicitud.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESENCIALES:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

Ver Presupuesto

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el área rural del Municipio de Solano Caquetá, específicamente en:

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO



Figura 1.1. Localización del proyecto

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se estima que el plazo previsto para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones contenidas en la **Opción 1** de la **cláusula 9** del Anexo Minuta del Contrato de los Documentos tipo aplicables al sector.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Respecto a la obra.

- 1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
- 2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 4) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

- 5) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- 6) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Respecto del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

- 1) Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.
- 2) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- 3) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- 4) EL CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL MUNICIPIO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- 5) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (80%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.
- 6) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un diez por ciento (10%) del personal no calificado, a individuos que se hayan acogido al programa de desmovilización y reinserción impulsado por el Gobierno Nacional o a individuos en condición de desplazamiento.
- 7) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por el interventor, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
- 8) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- 9) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- 10) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- 11) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL MUNICIPIO.
- 12) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- 13) Contar con un trabajador social o comunicador social y/o afines para la elaboración y ejecución del plan de acompañamiento social en obra.

Respecto de la adecuación del lugar de la obra.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

- 1) Instalar una valla informativa en los términos y condiciones en la obligación general.
- 2) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

Respecto de los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

- 1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- 2) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- 3) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- 4) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 5) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
A) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. **B)** Ajustar o reajustarse, según sea necesario. **C)** Identificarse para poder determinar el estado de calibración. **D)** Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- 6) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- 7) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
- 8) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- 9) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- 10) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, EL MUNICIPIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- 11) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: **A)** Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. **B)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **C)** Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

Respecto de las licencias y permisos aplicables

- 1) El contratista deberá tramitar todos los permisos de su competencia, que se requieran para la ejecución de la obra. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad para la liquidación del contrato.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

- 2) Informar a la autoridad ambiental la fecha y hora de inicio de las actividades para adelantar el respectivo seguimiento y monitoreo ambiental, cuando aplique.
- 3) Velar por la conservación y protección de los recursos naturales y cualquier afectación podrá dar lugar la apertura de un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Respecto al componente ambiental

- 1) Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tránsito.
- 2) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera el Interventor.
- 3) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, para el caso del suministro de material de afirmado, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad territorial para la liquidación del contrato.

Obligaciones administrativas

- 1) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio, el interventor o de los organismos de control.
- 2) Presentar informes mensuales o cuando el interventor lo convenga, los cuales deberán ser aprobados por el interventor y contener: A) Avance de cada una de las actividades programadas. B) Registros fotográficos. C) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. D) Fotocopia de la bitácora. E) Resumen de las actividades realizadas. F) Relación del personal empleado en la ejecución de las obras. G) Actualización del programa de ejecución del contrato. H) Avance del plan de acompañamiento social de obra. I) Avance y seguimiento ambiental y en seguridad y salud en el trabajo. J) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 3) Participar mensualmente en las reuniones de seguimiento con la asistencia del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el Secretario de Infraestructura y el Interventor del Contrato, sin perjuicio de que participen otros empleados de las diferentes áreas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Secretaría de Infraestructura.
- 4) Evaluar, conjuntamente con el interventor, semanalmente la ejecución del contrato o cuando el interventor lo convenga, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y el interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.
- 5) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor y contener: A) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. B) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por el interventor. C) Actualización de la Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. D) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. E) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación. F) Registro fotográficos definitivos.

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

- 6) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, en él se dejara constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo de trabajo avance de la obra, accidentes de trabajo, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra y/o el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del MUNICIPIO.
- 7) Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- 8) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- 9) Solicitar y justificar con la debida antelación del interventor la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
- 10) Deberá contar con una oficina central en el Municipio de Solano, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Respecto al componente técnico

- 1) Realizar el cronograma de ejecución de la obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción del contrato en mención, el cual deberá de ser recibo y aprobado por la interventoría en los términos de referencia.
- 2) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S relacionadas con los trabajos objeto de la obra.

Obligaciones financieras.

- 1) Verificar junto con el interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.

Ejecutar las obras de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. La entidad deberá exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías en el evento que hubiere lugar.
4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
5. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

11. FORMA DE PAGO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, municipio, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obra, conforme a los siguientes requisitos:

✓ **Actas parciales de obra y recibo de la obra.**

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

Pagos Parciales: El municipio de Solano, realizará pagos parciales de conformidad con el avance de obra hasta un 95% del valor del contrato.

Pago Final: El 5% restante se cancelará con el acta de recibo final y la liquidación del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si aplica durante el plazo de ejecución del contrato.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago se procederá a realizar los descuentos correspondientes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

✓ **Factura**

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

✓ **Acreditación del pago de seguridad social integral.**

Para el pago se deberá allegar soporte del cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además de la certificación de cumplimiento por parte del Interventor del contrato de obra.

✓ **Trámite administrativo para el pago**

El pago total del valor del Contrato de Obra Pública que se derive del presente proceso de selección, estará a cargo del municipio.

✓ **Sistema de pago.**

El presente contrato derivado del presente proceso de selección se pagará por el sistema de precios unitarios

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

sin formula de reajuste.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El municipio de Solano ejercerá el control, seguimiento y la vigilancia de la ejecución del presente proceso, a través de **Interventoría Externa**, que le realizará el contratista seleccionado mediante la modalidad de mínima cuantía, proceso que adelantará el municipio, donde su función será velar por el buen funcionamiento y control de la obra en mención. El Interventor deberá tener en cuenta el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad y lo pactado contractualmente con la Entidad, adicionalmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, adicionen, modifiquen o deroguen la actividad de la interventoría.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que "**De los Contratos Estatales**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Contrato de Obra "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de Selección: El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública.

Justificación de la Modalidad De Selección: El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es la **OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ**. De acuerdo con esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de obra en las voces del artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*"¹.

Bajo ese entendido, revisado el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no se encuentra que el objeto a contratar tenga la potencialidad de determinar el proceso de selección, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 de 1993. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

De acuerdo con lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto **anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales**, la menor cuantía será **hasta 280 salarios mínimos legales mensuales**;

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación supera los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de Licitación Pública.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección:

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de Licitación Pública escogida se encuentran contemplados en el numeral 1) del artículo 2 de Ley 1150 de 2007 en concordancia con el capítulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES

De acuerdo con el objeto del proyecto, se llevó a cabo el Estudio de Precios de Mercado teniendo en cuenta las siguientes variables:

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

1. Análisis de Precios Unitarios: Todos los valores incluidos en el presupuesto contienen los costos de los equipos, materiales, transporte (cuando se requiera) y mano de obra de la región.
2. Diseños.
3. Ubicación del proyecto
4. Porcentaje y Valor por Administración (A)
5. Porcentaje y Valor por Imprevistos (I).
6. Porcentaje y Valor por Utilidad (U).

EL PRESUPUESTO TOTAL CORRESPONDE A: El valor del presente proceso asciende hasta la suma de: **MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIEZ PESOS MCTE (\$1.161.221.010).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Ver: Presupuesto Oficial, el cual hace parte del presente documento.

Ver: Análisis de Precios Unitarios (APU).

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLANO CAQUETA
NIT.: 800095786-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 372
Vigencia Fiscal 2026

Fecha Documento : 27/08/2026
Vigente Hasta : 31/12/2026
Dependencia : 1 - ADMON CENTRAL
Ordenador : 17548839 LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO
Doc.Suporte : 4 - OFICIO DE SOLICITUD Nro. 351 Fecha Doc.Suporte: 27/08/2026
Concepto : OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN, LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	SPM	VALOR
400- VIVIENDA	1- Administración	2.3.2.01.01.001.0	1.3.4.6.00 - SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301703-Red de distribución optimizada	2026000000 03627	550.373.630,00
400- VIVIENDA	1- Administración	2.3.2.01.01.001.0	1.2.4.6.00 - SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400300600-Proyectos de acueducto, almacenamiento y aseo apoyados financieramente	2026000000 03627	267.974.050,00
400- VIVIENDA	1- Administración	2.3.2.02.02.005- N	1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400301702-Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas	2026000000 03627	244.503.470,00
400- VIVIENDA	1- Administración	2.3.2.01.01.001.0	1.3.3.10.00 - R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003006301-Sistemas de potabilización de agua implementados	2026000000 03627	66.369.850,00
							1.161.221.010,00

Solicitado por : Secretaria de Planeación e Infraestructura

Fabian A. Pelaez Esterling
JEFE PRESUPUESTO
ALCALDIA DE SOLANO CAQUETA

Fabian Andres Pelaez Esterling
JEFE DE PRESUPUESTO

Edison: FABIAN ANDRES PELAIZ ESTERLING

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





ESTUDIO PREVIO

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Se deben acreditar y se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO DE REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** contenidos en el Documento tipo aplicables al sector, que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

5.2. FACTOR DE SELECCIÓN

Se deben acreditar, se verificarán y se asignará el respectivo puntaje de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** contenidos en el Documento tipo aplicables al sector, que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

VI. RIESGOS

Ver: Matriz Riesgos, adjunta al presente documento.

VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Solano Caquetá identificada con NIT. 800.095.786-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Solano Caquetá identificada con NIT. 800.095.786-1				
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras		
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo				
Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





ESTUDIO PREVIO

	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 05 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

Asegurados	Municipio de Solano Caquetá identificada con NIT 800.095.786-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Solano Caquetá identificada con NIT 800.095.754-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMLMV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co





MUNICIPIO DE SOLANO - CAQUETÁ

NIT: 800.095.786-1



ESTUDIO PREVIO

	México	No	NA	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	38	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a MIPYMES, según el Decreto reglamentario 1860 del 2021, por lo que para el presente proceso se tiene un presupuesto oficial superior al umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES, razón por la cual NO es aplicable la limitación a MIPYMES.

X. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

XI. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente proceso, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como cláusula u obligación acá pactada. Cualquier diferencia entre los documentos contractuales podrá ser aclarada por la administración, si la aclaración genera algún tipo de imposibilidad de presentación de propuesta, podrá efectuarse dando garantía a los principios de la contratación.

SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA

Secretario de Planeación desarrollo e Infraestructura

Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PT	SEBASTIÁN BARRERO ESPINOSA	Cargo	Secretario de planeación	Firma	

Dirección; Carrera 4 # 5-78 barrio Bellavista Frente al Parque Principal
Teléfono: 317 515 8640 - Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co
Pagina web: www.solano-caqueta.gov.co

